

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 3013 de fecha 24 de septiembre de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta a oficio con radicado EXT-QUILLA-19-164322. Presentada por el (la) señor (a). Jury Castañeda Herrera.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos), tal como consta la guía N° ME915850697CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 3013 de fecha 24 de septiembre de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

"En atención a su oficio relacionado con el asunto y recepcionado en la ventanilla única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo el N° 164322, donde usted suscitantamente solicita: "solicito la exoneración del impuesto predial y la valorización de los años 2018 y 2019..." de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Verificada la base de datos correspondiente al inventario de inmuebles con beneficio de exención tributaria, se constató que el predio ubicado en la Calle 84 N° 34-15 Bloque 6 Apto 201, no aparece incluido en el listado de inmuebles exonerados.

Por otro lado, revisando su solicitud, le estamos comunicando que de conformidad con el Decreto 0972 de 2011 "Por el cual se da la aplicación a los beneficios tributarios" usted debe remitir a esta oficina los siguientes documentos para su estudio y posible viabilidad:

1. Diligenciar formato. Descargar en la página web: barranquilla.gov.co, versión anterior – link: Gestión de Riesgo; Link: Reducción del riesgo; Link: ladera occidental.

2. Certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación donde indica la zona de amenaza en que se ubica su inmueble, actualizada (1 mes de vigencia).

3. Certificado de tradición del inmueble con menos de un mes de vigencia.

4. Copia de la Cedula de Ciudadanía del propietario (a) del predio.

5. Solicitud dirigida a la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

6. Radicar en ventanilla única de atención al ciudadano situada en el piso 1° de la Alcaldía Distrital o según sea la instrucción.





Estos documentos, requisitos exigibles para aplicar la exoneración a su inmueble, deberán ser radicados en la ventanilla de atención al usuario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla ubicada en el primer piso; una vez usted aporte estos documentos se procederá conforme a lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 2º del Decreto 0972 de 2011, donde se realizará una visita técnica al inmueble para constatar si usted tiene derecho a la exoneración de los impuestos Distritales.

Por otro lado, el Decreto 0972 de 2011, también establece: *“le compete a esta oficina en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y el apoyo del Fondo Distrital de Calamidades realizar el inventario de los bienes inmuebles objeto del beneficio de exoneración y mantenerlo actualizado con una revisión periódica de dos (2) años o cuando las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor así lo ameriten”.*

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio **OGR- 3013 de fecha del 24 de septiembre de 2019**, el cual resuelve de fondo su solicitud de **Asunto: Respuesta. a oficio con radicado EXT-QUILLA-19-164322.**

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M **24 de septiembre de 2019**, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. **OGR- 3013, de Fecha de 24 de septiembre de 2019.**

RETIRO

Este AVISO se retira el **día 02 de octubre de 2019**, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Proyecto: Milton Lara.